



ORD. CIRCULAR 3C/N° 46

ANT. : Circular N°68 del 27.09.02, que impartió instrucciones sobre el uso del nuevo formulario de licencia médica.

MAT. : Imparte instrucciones sobre procedimiento a seguir en el evento que el profesional omita la información que se indica.

SANTIAGO, 18 SEP 2003

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Como es de su conocimiento, a través de la Circular N°68, del 27 de septiembre de 2002, esta Superintendencia, en conjunto con la Superintendencia de Seguridad Social, impartió instrucciones respecto del uso del nuevo formulario de licencia médica, el cual, entre otras innovaciones, contempla una sección que es de carácter reservado y debe ser completado por el profesional que extiende la licencia médica.

En consideración a diversas consultas formuladas a esta Superintendencia, sobre el procedimiento a seguir en los casos en que el médico tratante omita algún antecedente de aquéllos que debe consignar en el citado formulario, se solicitó la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social en su calidad de organismo competente para resolver dicha materia.

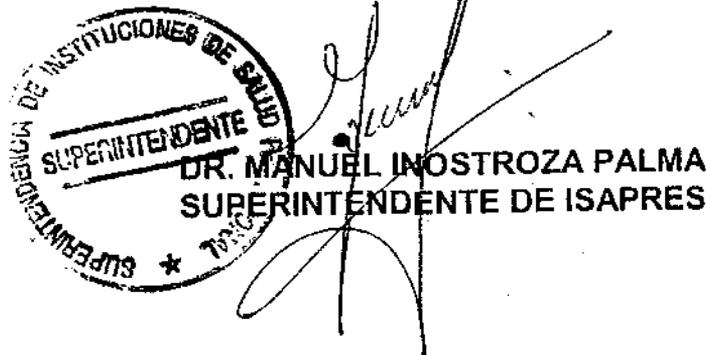
En virtud del pronunciamiento emitido por la Superintendencia de Seguridad Social, se ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

1. Cuando el profesional que extiende la licencia médica omita algún antecedente de aquéllos que él debe consignar en el formulario, particularmente los contemplados en la sección A.6 del mismo, que son de carácter reservado, la isapre deberá requerir directamente al médico tratante que complete la licencia médica indicando su diagnóstico, para que una vez completada, proceda a devolverla a la

Institución. Lo anterior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, especialmente en sus letras d) y e).

2. Por tratarse de una licencia médica, el requerimiento que formule la isapre al médico tratante para que complete los antecedentes originalmente omitidos, deberá efectuarse por carta certificada.

En consecuencia, las isapres deberán observar el cumplimiento de las presentes instrucciones, a fin de no entorpecer el proceso de tramitación de licencias médicas y resguardar el carácter de confidencial de la información que dicho formulario contiene.



DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADAS
SUPERINTENDENTE
DR. MANUEL INOSTROZA PALMA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES



R. V. I. A. M. A. W.
Ord. Circular sobre lic médica

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales Isapres
- Fiscalía
- Jefe Departamento de Control
- Subdpto. de Normalización
- Agencias Zonales (7)
- Archivo